

# BOLETÍN MUNICIPAL 2024



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

Mendiolaza, 06 de Noviembre del 2024



**ORDENANZA**

**Convenio Específico de Colaboración entre la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado y la Municipalidad de la ciudad de Mendiolaza para el desarrollo del "PROGRAMA ESPACIOS ABC LAB"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Dada la importancia que esta gestión da a la inclusión digital de todos los habitantes de la ciudad de Mendiolaza y en particular Adultos Mayores, que es propósito a través de Desarrollo Humano que cuenta en la Casona Municipal con la Infraestructura adecuada, para desarrollar las actividades de capacitación para reducir la brecha digital, fomentar la inclusión digital, e impulsar el desarrollo local.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1076 /2024**

**Art 1°:** AUTORICESE al Intendente Municipal Sra. Adela Arning a firmar el Convenio Específico de Colaboración entre la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado y la Municipalidad de la ciudad de Mendiolaza para el desarrollo del "PROGRAMA ESPACIOS ABC LAB". (Se Adjunta Anexo 1)

**ART 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar con la AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA S.E por el "Programa Espacios ABC LAB"

**ART 3°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

  
R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





Mendiolaza, 06 de Noviembre del 2024



## ORDENANZA

### ADELANTO DE COPARTICIPACION

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Departamento Ejecutivo Municipal ha presentado una nota el 15 de octubre de 2024 solicitando autorización para gestionar el modo y plazo de pago de un adelanto de coparticipación otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las obligaciones inmediatas del Municipio, en un contexto de emergencia económica y financiera que afecta gravemente el equilibrio presupuestario.

La sanción de la Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Mendiolaza (Ordenanza N° 1072/2024) ha declarado el estado de emergencia por un año debido a la grave situación financiera que enfrenta el Municipio, con recursos insuficientes para cubrir compromisos urgentes. Esta situación, que incluye deudas heredadas, demandas judiciales, la necesidad de regularizar servicios, y el incremento en costos salariales y operativos, exige medidas excepcionales.

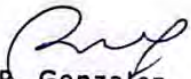
A su vez, el Decreto Provincial N° 2452/2023, enmarcado en la Ley N° 10.927 de Presupuesto General de la Provincia de Córdoba para 2024, autoriza al Gobierno provincial a otorgar anticipos a municipios y comunas cuando se enfrentan a situaciones de extrema necesidad. Estos anticipos buscan garantizar la continuidad operativa de los gobiernos locales mediante un esquema de devolución flexible, permitiendo la refinanciación en casos debidamente fundados. La normativa provincial exige la autorización del Concejo Deliberante para que el plazo de devolución supere el 31 de diciembre de 2024.

Dado el contexto de crisis, y en virtud de la necesidad de obtener recursos para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, resulta imperioso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar y fijar los términos de un adelanto de coparticipación con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**POR ELLO:**

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1077/2024

**ARTÍCULO 1°:** Autorizase al Intendente Municipal a gestionar y solicitar un adelanto de coparticipación de hasta ciento cincuenta millones de

  
R. Gonzalez  
Secretaria Municipal  
Mendiolaza  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3009





Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



pesos (\$150.000.000,00), que serán destinados a cubrir las necesidades financieras urgentes de la Municipalidad de Mendiolaza, conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2452/2023 y la Ley Provincial N° 10.927.

**ARTÍCULO 2°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba el plazo y condiciones de devolución de adelanto solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2452/2023 incluyendo la posibilidad de que las cuotas de capital e intereses sean descontadas directamente de los fondos de coparticipación que recibe el Municipio.

**ARTÍCULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos de coparticipación municipal como garantía de la devolución del adelanto, asegurando que se cumplan con los términos acordados para la cancelación de la deuda.

**ARTÍCULO 4°:** El adelanto solicitado será destinado prioritariamente a cubrir compromisos esenciales de la Municipalidad de Mendiolaza e informado al Concejo Deliberante el destino efectivo del mismo, en el marco de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa vigente, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 1072/2024.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, publíquese y archívese.

**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº 1121	06 NOV 2024
Exp. Nº 0013/...../2024	
Pase a Oficina.....	



Mendiolaza, 06 de Noviembre del 2024

**ORDENANZA**

**CONSERVACIÓN DE RUTINA**

**EXPRESIÓN DE MOTIVOS:**


Que la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) adjudica a la Municipalidad de Mendiolaza los trabajos de conservación de rutina en R.P.Nº E-57 VILLA ALLENDE – MENDIOLAZA - UNQUILLO y en RP.NºS-438 TRAMO: R.P.NºE-53 – R.P.NºE-57 por el plazo de doce meses contados desde el inicio de las pertinentes tareas, y todo ello bajo las actuaciones obrantes en el Expediente administrativo iniciado por la DPV Nº EXPTE. Nº 0045 – 26.500/2024.-

Que los trabajos de conservación encomendados al Municipio consisten en el mantenimiento de banquetas y perfiles transversales que necesitan de manera continua trabajos de perfilado y calzado como así mismo las banquetas y préstamos que presentan vegetaciones con crecimiento abundante que se tornan peligrosos para con el tránsito vehicular-peatonal, planteándose la necesidad de realizar desmalezados periódicos. Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la DPV, celebrando este acuerdo logra el mantenimiento en tiempo y forma de los tramos que componen la R.P.Nº E-57 y R.P. Nº S438.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de la DPV, celebrando este acuerdo logra el mantenimiento en tiempo y forma de los tramos que componen la R.P.Nº E-57 TRAMO: VILLA ALLENDE – MENDIOLAZA - UNQUILLO que alcanzan una Longitud de 4,00 Km, y R.P. Nº S438 que alcanzan una Longitud de 5,20 Km, contemplados en el presente Proyecto, son caminos de faldeo de montaña que atraviesan y comunican importantes centros urbanos de Sierras Chicas del Departamento Colón (tomando en cuenta que la vera de las rutas son zonas urbanizadas, en su totalidad), como así también el tránsito vehicular de carga y pasajeros. Todo lo mencionado, va a contribuir con la seguridad vial y protección ambiental de los TRAMOS de rutas provinciales que comunican a nuestras localidades, evitando en lo posible, todo tipo de siniestros.

Conforme lo documentado en Anexo I, se expresan los montos

**POR ELLO:**

  
R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1078/2024**

**ARTÍCULO 1°.** **AUTORICÉSE** a la Sra. Intendente Municipal, Adela M. Arning, DNI N° 22.252.460, a firmar la Conformidad correspondiente con la Dirección Provincial de Vialidad respecto de la Obra Conservación de Rutina en R.P.N° E-57 TRAMO: VILLA ALLENDE - MENDIOLAZA - UNQUILLO y en RP.N°S-438 TRAMO: R.P.N°E-53/R.P.N°E-57

**ARTÍCULO 2°.** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para implementar todos los aspectos que hagan a la ejecución de trabajos que se deriven de las conformidades que se firmen con la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 3°.** De forma.-

**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

**Lucía Roselli**  
Intendente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

Mendiolaza, 20 de Noviembre del 2024

**ORDENANZA**

**Reforma del Art. 209 de la Ordenanza 444/2006**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la sanción, el 5 de Junio del 2024, de la Ordenanza 1061/2024, se regula la posibilidad de Ejecución de Obra Mediante Contribución por Mejoras, con la cual se pone a disposición de los vecinos, una herramienta que les permita intervenir en el proceso de selección de las obras que le sean prioritarias.

Esta vía puede verse obstaculizada si la Empresa que resulte seleccionada para la ejecución de la obra entre los costos de ejecución incorpora la Tasa prevista en el Artículo 208 de la Ordenanza Impositiva Municipal N°444/2006.


Para no entorpecer la funcionalidad de la Ordenanza 1061/2024 con una carga tributaria que puede llegar a impedir la concreción de los fines perseguidos con aquella Ordenanza, se entiende necesario disponer una exención del pago de aquella tasa para los supuestos en que se trate de obras ejecutadas mediante el sistema de contribución por mejoras.

A esos fines, se propone el siguiente Proyecto de Reforma del Art. 209 de la Ordenanza 444/2006, contemplando exención en la obligación de pago de aquella tasa para aquellos supuestos de obras ejecutadas mediante el sistema de pago por Contribución por Mejoras previsto en la Ordenanza 1061/2024.

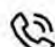
**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1079/2024**

  
**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

 Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

  
**Ing. Lucia Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

 0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



42A  
24

**Art. 1o.-** AGREGAR como segundo párrafo del artículo 209 de la Ordenanza 444/2006, el siguiente texto: "Quedarán exentas de la obligación de pago de la contribución prevista en el artículo 208 las obras que se ejecuten mediante el proceso de pago por Contribución por Mejoras contemplado en la Ordenanza 1061/2024.

**Art. 2o.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

***DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO-***

R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION DE VIALIDAD  
CORDOBA

OBRA: CONSERVACION DE RUTINA EN R.P. N° E-57 TRAMO: VILLA ALLENDE – MENDIOLAZA – UNQUILLO Y  
Y R.P. N° S-438 TRAMO: R.P. N° E-53 – R.P. N° E-57  
EXPTE. N° 0045 – 026.500/2.024

---

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**ANTECEDENTES:**

Los Tramos de las rutas R.P. N°E-57 que alcanzan una Longitud de 4,00 Km, y R.P. N° S-438 que alcanzan una Longitud de 5,20 Km, contemplados en el presente Proyecto, es un camino de faldeo de montaña, que atraviesa y comunica importantes centros Turísticos y Agrícolas-Ganaderos del Departamento Colón.

El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año, en especial en temporada turística.

Las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica la realización de Trabajos de Conservación, debido a que los mismos presentan banquetas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante y se torna peligroso para con el tránsito vehicular.

Por estos motivos, se intenta dar solución al referido problema con diversos Trabajos de Conservación en el menor plazo posible.

**ASPECTO TECNICO:**

Se prevé ejecutar diversos Trabajos de Conservación en zona de banquetas y préstamos dentro de los límites legales del camino, por medio de una **Adjudicación Directa a la Municipalidad de Mendiolaza.**

**PRESUPUESTO.**

Asciende el presente Presupuesto Oficial a la suma de **PESOS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 12.912.837,00).**

DIVISION CONSERVACION DE RUTINA

DPTO. I CONSERVACION DE PAVIMENTOS, 28 de OCTUBRE de 2.024.-



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION DE VIALIDAD  
CORDOBA



OBRA: CONSERVACION DE RUTINA EN R.P. N° E-57 TRAMO: VILLA ALLENDE - MENDIOLAZA - UNQUILLO Y  
Y R.P. N° S-438 TRAMO: R.P. N° E-53 - R.P. N° E-57  
EXPTE. N° 0045 - 026.500/2.024

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**Art.1°: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente proyecto, tiene por objeto, la Adjudicación Directa de Trabajos de Conservación a la **Municipalidad de Mendiolaza**, y comprenderá la ejecución de los siguientes Items:

1. Desmalezado Integral
2. Desmalezado Manual
3. Limpieza de Terreno
4. Limpieza de Alcantarillas
5. Cuadrilla tipo para Trabajos no Especificados

Como así mismo, todo otro trabajo indicado y/o especificado en Planos, Pliegos y demás Documentos del Proyecto, los cuales se desarrollará en la R.P.N° E-57 TR: VILLA ALLENDE -MENDIOLAZA - UNQUILLO Y R.P. N° S-438 TR: R.P. N° E-53 - R.P. N° E-57.

**LONGITUD TOTAL: 9,2 Km.-**

**Art.2° REGIMEN LEGAL DE APLICACION.**

La Obra contemplada en el presente Proyecto será ADJUDICADA DIRECTAMENTE bajo las condiciones generales de Licitación, Contratación, Ejecución, Recepción y Pago establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 8.614/97, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Condiciones Particulares establecidas en el presente Pliego. Esto en tanto y en cuanto no se oponga a la Ley Nacional N° 23928 y sus modificatorias (Ley de Convertibilidad). La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificadorio de los mencionados o que los sustituya, vigentes a la fecha de la ADJUDICACION DIRECTA.

**Art 3° DOCUMENTOS DEL PROYECTO.**

Integran la presente documentación y pasarán a formar parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

**1 - LEYES NACIONALES**

- 1.1 Ley Nacional N° 23928 - Ley Nacional de Convertibilidad del Austral.
- 1.2 Ley Nacional N° 24051 - De Residuos Peligrosos
- 1.3 Ley Nacional N° 22421 - De Conservación de Fauna
- 1.4 Ley Nacional N° 22428 - De Fomento de Conservación de Suelos

**2 - LEYES PROVINCIALES**

- 2.1 Ley N° 8.614/97 - Ley de Obras Públicas.
- 2.2 Ley N° 7631 - Ley Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración.
- 2.3 Ley N° 7674 - Sobre la Colegiación de los Ingenieros Civiles de la Prov. de Cba.
- 2.4 Ley N° 1332-C-Sobre el Ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y técnicos.
- 2.5 Ley N° 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensores y Profesión de la Construcción de la Prov. de Cba.
- 2.6 Ley N° 6064 - De Areas Naturales de la Provincia
- 2.7 Ley N° 6628 - De Adhesión a la Ley Nacional de Fomento de Conservación de Suelos
- 2.8 Ley N° 6629 - De Agroquímicos
- 2.9 Ley N° 7343 - De Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente
- 2.10 Leyes N° 8300, 8779, 8789 - Modificadorias de la Ley N° 7343
- 2.11 Ley N° 8529 - De Aridos
- 2.12 Ley N° 7908-Programa de lucha contra las malezas para la Provincia de Córdoba (Promalco).
- 2.13 Ley N° 8751 - De Incendios

**3 - DECRETOS:**

- 3.1. Decreto N° 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77). En lo que fuera compatible con la Ley N° 8.614/97, Art. N° 75, las disposiciones establecidas.
- 3.2. Decreto 1331-C-53- Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decr. 4758/77). En lo que fuera compatible con la Ley 8.614/97, Art. N° 75, las disposiciones establecidas.
- 3.3. Decreto 529/91 - Reglamentario de la Ley Nacional N° 23928 - Ley de Convertibilidad.
- 3.4. Decreto 809/96 - Referido al Funcionamiento del Registro de Constructores de Obras.
- 3.5. Decreto N° 2131/00 - Reglamentario del Impacto Ambiental
- 3.6. Decreto N° 3786/94 - Reglamentario de la Ley de Agroquímicos

**4 - RESOLUCIONES:**

- 4.1. Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a Incorporar en Pliegos y Presentaciones.
- 4.2. Resolución 164/89, 16/91, 30/92 del M.O.S.P. - Sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 4.3. Resolución 1845/94 Sobre Capitalización Periódica de los Intereses.
- 4.4. Resolución 344/85 y 1501/86 - Reglamentación sobre Convenio de Cultivos y Praderización en Préstamos para control de malezas.
- 4.5. Resolución 105/96 de la Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de obras.
- 4.6. Resolución 615/01 y Anexo I - Declaración del Uso Obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales.

**5 - PLANOS Y PLIEGOS:**

- 5.1 Plano tipo de la Repartición
- 5.2 Plano Tipo Cartel Reglamentario (será indicado por el Dto. I Obras y Conservación de Pavimentos).
- 5.3 Pliegos Particulares
- 5.4 El Presente Pliego Particular de Condiciones
- 5.5 Los Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas
- 5.6 Pliegos Generales
- 5.7 Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.
- 5.8 Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1993) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones. -
- 5.9 Guía para Barreras de Seguridad, Anexo I de la Resolución N° 0756/92.
- 5.10 Pliego de Especificaciones para Suministro y Recepción de Materiales.
- 5.11 Pliego de Especificaciones y Normas para la Realización, Cómputo y Certificación de los Trabajos.
- 5.12 Normas para Ensayo de Materiales y preparación de las Probetas.
- 5.13 Hormigones y Cemento Pórtland para Obras de Arte Menores y Mayores y su Anexo Materiales
- 5.14 Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales

**6 - PLANILLAS.**

**7 - MEMORIA DESCRIPTIVA.**

**8 - COMPUTO METRICO.**

**9 - PRESUPUESTO OFICIAL.**

**Art.4 ° DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Serán documentos del Contrato para esta Obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

- 1.- Los documentos del Proyecto enumerados en el Art. 3°.-
- 2.- Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la D.P.V., o como resultado de las consultas previstas en el Art. 12° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato. Decreto N° 1331-C-53.-

**Art 5° PEDIDO DE ACLARACIONES.**

Los Documentos señalados en los Puntos 1, 2 y 3 del Art 3° " Documentos del Proyecto" se encuentran a disposición del Adjudicatario para Consulta en le Dirección de Vialidad



y/o Dto. I Conservación de Pavimentos y O. de Mejoramiento de la Repartición. La CONFORMIDAD a la Adjudicación Directa implica el conocimiento de toda Documentación que integra el Proyecto de esta Obra.

Los pedidos de aclaraciones se formularán de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato. Fuera del Plazo Previsto no se admitirá reclamación alguna sobre cuestiones relativas a procedimientos, forma de ejecución, medición y pago de los trabajos.

**Art. 6° CATEGORIA DE LA OBRA.**

La presente Obra es de: **TERCERA CATEGORIA.**

**Art. 7° PRESUPUESTO OFICIAL.**

**SON PESOS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 12.912.837,00).**

**Art. 8° PLAZO DE EJECUCION.**

El Plazo de Ejecución de la presente Obra es de **12 (DOCE) meses** a contar de la fecha del Primer Replanteo o Replanteo inicial de la Obra.

**Art. 9° PERSONAL Y EQUIPO MINIMO.**

Para le Ejecución de los trabajos el Contratista o Adjudicatario dispondrá del siguiente plantel:

EQUIPO:

- 1 (Una) Motoniveladora
- 1 (Una) Pala Cargadora
- 1 (Un) Camión Volcador
- 2 (Dos) Desmalezadoras
- 2 (Dos) Tractores

Herramientas Menores.

PERSONAL:

- 1 (Un) Capataz
- 3 (Tres) peones
- Personal idóneo para la conducción del Equipo antes mencionado

Se deja Constancia que los detalle de Personal y Equipo, son **Los Mínimos exigidos** por la D.de.V. para la ejecución de los trabajos, pudiendo la Repartición por medio de la Inspección ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

**Art. 10° AFECTACION PERMANENTE DEL EQUIPO A LA OBRA CONTRATADA.**

El equipo que el Adjudicatario denuncie para la Ejecución de la Obra, quedará afectado exclusivamente a la Obra contratada durante el tiempo de ejecución de la misma.

La Inspección podrá no obstante y a pedido formal del Adjudicatario autorizar el retiro temporario o definitivo de aquellas maquinarias para las cuales no se juzgue necesaria su presencia en el obrador, no importando tal autorización responsabilidad alguna para la Repartición en cuantos a los inconvenientes que el retiro de la misma pudiera ocasionar para la buena marcha, calidad y terminación de los trabajos en el plazo de Ejecución de la Obra.

**Art. 11° MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

El Adjudicatario tomará las providencias necesarias ( Construcción y Conservación de desvíos, pasos provisorios, etc.) para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la Obras contratadas.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición. Los desvíos y orientaciones del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de la Obra, asegurando su eficiencia tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (Balizas y letreros con pinturas REFLECTANTES).

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal, según las dimensiones y características del Plano Tipoi N° 1/68 de la Repartición y Ordenes de la Inspección.

- 1.- 2 (Dos) Carteles con leyenda "A 500 metros Obra en Costrucción "
- 2.- 2 (Dos) Carteles con leyenda " Tránsito en media Calzada "
- 3.- 2 (Dos) Carteles con leyenda " Peligro Obra en Construcción "
- 4.- 2 (Dos) Carteles con leyenda " Despacio Obra en Construcción "
- 5.- 2 (Dos) Carteles con leyenda " Desvío con flecha indicativa "

Los carteles antes mencionados deben encontrarse en el Obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos.

Asimismo, cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, completarán las medidas de seguridad con el uso de Banderillos, Señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Las erogaciones que las disposiciones de este artículo demanden, están incluidas en el Rubro "Gastos Generales".

**Art.12° PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES.**

El Adjudicatario deberá colocar en la Ruta y Tramos Adjudicados y en el lugar que la Inspección lo indique, y dentro de los 30 (Treinta) días de recibida la notificación de la Resolución aprobatoria, 2 (Dos) Carteles de Obra conforme aquel que indique la Repartición.

**Art.13° SUSPENSION DE LOS TRABAJOS DE OBRA.** La Repartición podrá ORDENAR LA SUSPENSION de los trabajos en UNA O MAS ocasiones, por un período total de hasta tres (3) meses. La Repartición, también se reserva el derecho de SUPRIMIR PARCIAL O TOTALMENTE los trabajos de los Item comprendidos en la presente obra sin derecho a reclamo alguno bajo ningún concepto por parte del Contratista o Adjudicatario en los siguientes casos:

1 - RECONSTRUCCION Y/O MEJORAS PROGRESIVAS.

2 - TRANSFERENCIA DE TRAMOS DE CAMINO A VIALIDAD NACIONAL O MUNICIPIOS.

3 - CONCESION POR PEAJE U OTRO SISTEMA.

4 - INUNDACION DE UNO O MAS TRAMOS.

5 - APLICACION DE LAS RESOLUCIONES N° 0344/85 Y N° 1501/86.( Convenio de Control de Maleza por medio de Praderización y/o Cultivos en Préstamos)

**Art.14° REPLANTEOS DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA .**

La Inspección procederá a Replantar los Trabajos de la Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Decreto 1331-C-53, Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato.

**Art.15° SISTEMA DE CONTRATACION Y PAGO:**

Se utilizará un sistema de Contratación y Pago por Unidad de Medida, el que contempla:

1. Un listado de **Item principales** que implican un monto total igual o superior al 80 % del Monto del Presupuesto Oficial, considerando los precios unitarios y cantidades consignado en el mismo.
2. Un listado de **Item secundarios** que implican un monto total igual o inferior al 20 % del Presupuesto Oficial, considerando los precios unitarios y cantidades consignados en el mismo

Cada uno de los **Item Principales** que sumados en su conjunto representan un valor igual o mayor al 80% del Monto del Presupuesto Oficial, podrán experimentar una variación en su cantidad, ya sea en aumento o en disminución en un porcentaje de hasta un 20% de su valor expresado en el Cómputo métrico.

Por su parte los **Item Secundarios** podrán experimentar variaciones que van desde su anulación total a un incremento limitado por el valor previsto para el total de los item secundarios.

En consecuencia, cualquiera sean las variaciones que experimenten los Item Principales y/o Secundarios dentro de las condiciones antes mencionadas, el resultado final de su suma **NO** deberá superar el MONTO DEL CONTRATO.

Los detalles de los Item Principales y Secundarios se describen en el Pliego de Especificaciones Técnicas

**FECHA DE PAGO:** SE REALIZARÁ A PARTIR DE LOS 60(SESENTA) DIAS DE LA EMISION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AL MES DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS

**Art.16° PLAZO DE GARANTIA.**

Por tratarse de una **OBRA DE SERVICIO y/o MANTENIMIENTO**, en la presente Obra **NO** se prevé Plazo de Garantía

**Art.17° FONDO DE REPARO.** De los Certificados de Pago **NO SE DEDUCIRA** suma alguna en concepto de Fondos de Reparación por tratarse de una Obra de Mantenimiento o de Servicio y no de Construcción o Reparación.

**Art.18° RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA.**

La **Recepción Definitiva** tendrá lugar una cuando se hayan ejecutado el 100% del monto del Presupuesto Oficial del Contrato.



**Art.19° DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y A LA INFRAESTRUCTURA VIAL.**

Los daños, roturas y perjuicios a terceros y a cosas de terceros, como así también a los objetos y elemento que conforman el inventario de la estructura vial (Señales Verticales, Cartelería en general, Defensas Metálicas, Mojones, Petriles, etc) ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Adjudicatario para la ejecución de las Obras, son a su exclusivo cargo.

**De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior, la Repartición y la Inspección no admiten bajo ningún punto de vista el USO DEL FUEGO como método de control de malezas, como así tampoco el pastoreo directo con animales en la zona de camino ya sea de Pasturas Naturales, Pasturas Artificiales o sembradíos realizados en los Préstamos, como así también no se admite la instalación y uso de Boyeros Eléctricos, alambradas, etc. en los Préstamos y zonas de caminos.**

Para ello, el Adjudicatario deberá prevenir y erradicar lo citado con antelación desde el mismo momento que le es adjudicada la obra por Resolución.

La no observación y acatamiento de todo lo antes expresado, corresponderá **SANCIONES** en forma directa al Adjudicatario, aplicandose lo establecido en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones, Decreto Provincial N° 4758. T.O. N° 1331-C-53.

**Art. 20° FALTAS, INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS DE ORDENES DE SERVICIO.**

Según lo establecido en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones, Decreto Provincial N° 4758 T.O. N° 1331-C-53 que manifiesta lo siguiente: " Si el Contratista o Adjudicatario cometiera faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás Pliegos o a las Ordenes escrita de la Inspección y Resoluciones de la Repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil ( ½ al 1°/00 ) del monto de su contrato según importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Repartición y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros Artículos.

Estas Multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la Infracción. En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Adjudicatario, las Múltas impuestas no serán óbice para que la autoridad competente imponga penalidades de carácter más grave, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato.

**Art.21° RESCISION DEL CONTRATO.**

El Contrato estará en condiciones de ser rescindido por parte de la Repartición cuando de acuerdo a la Ley de Obras Públicas N° 8.614 (Art. 63 y otros), el Contratista o Adjudicatario incurra en faltas a las disposiciones de la misma.

El Contratista o Adjudicatario tendrá derecho a rescindir el contrato de COMÚN ACUERDO cuando las causales se encuentren comprendidas o contempladas por el Art. N° 68 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614.

DIVISION CONSERVACION DE RUTINA

DPTO. I CONSERVACION DE PAVIMENTOS, 28 de OCTUBRE de 2.024.-



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION DE VIALIDAD  
CORDOBA

OBRA: CONSERVACION DE RUTINA EN R.P. N° E-57 TRAMO: VILLA ALLENDE - MENDIOLAZA - UNQUILLO Y  
Y R.P. N° S-438 TRAMO: R.P. N° E-53 - R.P. N° E-57  
EXPTE. N° 0045 - 026.500/2.024

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ITEM N° 01: DESMALEZADO INTEGRAL**

Los trabajos de este Item consisten en efectuar el Desmalezado General de la zona y ancho que determine la inspección en el Acta de Replanteo. Para ello, se deberá realizar **cortes o desmalezados mecánicos y manuales.**

El Corte o Desmalezado Mecánico se realizará con desmalezadora de arrastre o de tres puntos. El Corte o Desmalezado Manual, se realizará en los lugares donde es difícil acceder con desmalezado mecánico y se efectuará con motoguadaña, y/u otras herramientas similares para erradicar yuyos, churquis y malezas en general existentes en zonas de laderas, de Banquina y Taludes con pendientes agudas, Cunetas revestidas o no, zonas de alcantarillas y señales verticales, zonas de defensas metálicas y de mojones, etc. **Bajo ningún concepto se aceptará como trabajos de control de malezas el uso de fuego en las zonas antes mencionadas.** La Inspección autorizará el empleo y uso de herbicidas por parte del Contratista para el Control de Plagas Vegetales cuando éstos sean selectivos y no totales, asegurando así el desarrollo de todo tipo de gramíneas, anuales y perennes que consolidan la estructura del camino evitando la formación de erosiones. Únicamente se autoriza al contratista a usar herbicidas totales y de alta residualidad en las zonas de defensas metálicas y zonas de señales. El desmalezado de banquetas, taludes, cunetas, préstamos en general y zonas de alcantarillas, etc. deberá ser inferior o igual a una altura de 5 (Cinco) cm., para ello se incluye también en el precio del Sub-Item el retiro de ramas, extraídas o caídas y limpieza en general de todo tipo de residuos, basura o escombros. En caso de roturas de señales, obras de artes en general, hitos o mojones cuando se realicen las operaciones de trabajo exigidos en el presente Sub-Item por parte del contratista, éste deberá repararlos a su exclusivo costo. Regirán para estos trabajos en cuanto no se opongan a las presentes especificaciones el "Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones para Trabajos de Restauración y Conservación de Caminos Pavimentados" de la Repartición.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

El Contratista tomará las previsiones necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada. A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del "Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato" y "Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad" de la Repartición. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de Señalización deficiente.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACION:**

Se computará y Certificará por Hectárea (Ha) desmalezada, ordenada y/o replanteada, ejecutada conforme a las presentes especificaciones.

Este valor será compensación total por todos los trabajos, incluyendo Mano de Obra, Equipos, Materiales, y todo otro gasto directo o indirecto que demande la terminación total de las tareas.

**ITEM N° 02: DESMALEZADO MANUAL**

Los trabajos de este Ítem consistirán en efectuar el Desmalezado General con motoguadaña, y/u otras herramientas, de malezas y churquis en zonas difícil de acceder con equipos de tipo mecánico en Banquinas, Taludes y Cunetas revestidas o no, zonas con forestación y Préstamos. Bajo ningún concepto se aceptará como trabajos de control

de malezas **el uso de fuego** en las zonas antes mencionadas. La altura del desmalezado manual debe ser igual o inferior a los 3 cm. Para ello se incluye también en el precio del ítem el retiro de ramas, churquis extraídos o caídos y limpieza en general de todo tipo de residuos basura o escombros. Regirán para estos trabajos en cuando no se opongan a las presentes especificaciones el "Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones para trabajos de Restauración y Conservación de Caminos Pavimentados" de la Repartición. En el precio unitario del Ítem, se incluye la provisión, carga, transporte y descarga del material necesario para la correcta ejecución del Ítem, la prestación de la mano de obra y equipo necesario, suministro de combustible y lubricantes y todo otro trabajo o gasto requerido para dejar total y correctamente terminado el Sub-ítem.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

El Contratista, deberá presentar Seguro contra Terceros, como así también tomará las previsiones necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada. A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del "Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato" y "Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad" de la Repartición. Se incluirán cuando los trabajos así lo requieran las siguientes señales: EN CONSTRUCCIÓN, PELIGRO, PRECAUCIÓN, DESVÍO, ETC. Y Banderilleros. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de Señalización deficiente.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACION:**

Se computará y Certificará por Hectárea (Ha) desmalezada, ordenada y/o replantada, ejecutada conforme a las presentes especificaciones. Este valor será compensación total por todos los trabajos, incluyendo Mano de Obra, Equipos, Materiales, y todo otro gasto directo o indirecto que demande la terminación total de las tareas.

**ITEM N° 03: LIMPIEZA DE TERRENO**

Comprende este Ítem todos los trabajos necesarios para la extracción de troncos, tocones, árboles, arbustos, poda de ramas en forestaciones, etc., de la zona determinada y fijada en el Replanteo.

La Inspección determinará en cada caso en particular, cuales árboles o especies serán podados y no serán eliminados. Todos los restos y productos provenientes de estas tareas serán cargados, transportados o retirados de la zona legal de camino y depositado en lugares específicos o en aquel que determine la inspección. Los costos que demanden estas tareas son de exclusiva cuenta y cargo del Contratista, como así también, siendo este, el único responsable de los daños que pudieran ocasionar a terceros o a cosas de terceros. Queda terminantemente **PROHIBIDO** realizar deschurqui y/o destronque, desmalezado y limpieza **con fuego**.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD:** El Contratista tomará las previsiones necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada. A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del "Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato" y "Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad" de la Repartición. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de Señalización deficiente.

**COMPUTO Y CERTIFICACION:** Se computará y Certificará por Hectárea (Ha) ejecutada conforme a las presentes especificaciones. Este valor será compensación total por todos los trabajos, incluyendo Mano de Obra, Equipos, Materiales, y todo otro gasto directo o indirecto que demande la terminación total de las tareas.

**ITEM N° 04: LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS**

Los trabajos de este Ítem comprenden las operaciones necesarias para realizar el desembanque, limpieza general y blanqueo de las alcantarillas y obras de artes en general, transversales al camino como así también las alcantarillas longitudinales o de accesos a la calzada. En ellas, se deberá restituir sus primitivas secciones de desagües y asegurar su buen funcionamiento, como así también se ejecutarán el relleno de erosiones y/o la formación de defensas de tierras que las preserven en los muros y alas, como así

mismo los trabajos de tierra necesarios para encauzar el agua hacia las mismas y facilitar su salida aguas abajo.

Las zonas vecinas a los guarda ruedas de las alcantarillas, deberán estar perfectamente limpias de malezas y suelo y blanqueadas de modo que éstas sean visibles a la distancia. En el precio del Ítem, esta contemplado todo movimiento de suelo necesario para efectuar los trabajos con antelación mencionados, para permitir el correcto funcionamiento de las alcantarillas. Regirá para este Ítem y en cuanto no se oponga a las presentes especificaciones, el "Pliego Complementario de Condiciones y Especificaciones para Trabajos de Restauración" de la Repartición.

**EJECUCION Y PLAZOS:** La ejecución de los trabajos citados en el Ítem, se realizarán previa acta de replanteo, tantas veces como sea necesario y ordenado por la Inspección. El plazo de ejecución estará determinado en el Acta de Replanteo por la Inspección.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACION:** Se computará y Certificará por Unidad (Un.) ordenada y replanteada, ejecutada, conforme a las presentes especificaciones. Este valor será compensación total por todos los trabajos, incluyendo Mano de Obra, Equipos, Materiales, y todo otro gasto directo o indirecto que demande la terminación total de las tareas.

### **ITEM N° 05: CUADRILLA TIPO PARA TRABAJOS NO ESPECIFICADOS**

El presente Ítem, contempla tareas o trabajos que deberá realizar el Contratista cuando así lo ordene la Inspección y que no están especificados en otros Ítems, tales como:

- Despejar la ruta con el retiro de ramas caídas sobre el pavimento provenientes de forestaciones
- Remoción y traslado de escombros y basura en general
- Trabajos de prevención vial o construcción de desvíos
- Trabajos de prevención de incendios
- La ejecución obligatoria de un CONTRAFUEGO PROTECTOR a las forestaciones existentes
- Las señales verticales o hitos camineros que se hallen caídos, desprendidos o torcidos, deberán ser enderezados y ubicados en su primitiva posición.
- Las roturas y daños de hitos, mojones y señales verticales que hubieran sido producidas por los trabajos ejecutados por el Contratista, deberán ser reparadas o repuestas conforme a las normas establecidas por VIALIDAD.
- Desmalezado obligatorio y permanente frente a escuelas, dispensarios, garitas policiales, gasoductos y oleoductos o poliductos transversales al camino y que se encuentren dentro de los tramos adjudicados para su conservación.
- Los trabajos de CONTRAFUEGO PROTECTOR a las forestaciones existentes se realizará en el mes de Abril o Mayo de cada año, y su conservación será permanente mientras dure el contrato.

Cuando la Inspección lo crea conveniente, a los árboles que se encuentran dentro de la zona de camino adjudicado ya sea producto de forestaciones o de resiembra natural, se les realizará las podas de ramas.

El contratista dispondrá de una (1) cuadrilla constituidas por un (1) Capataz, cinco (5) Pones y herramientas manuales de uso común (palas, picos, cuartas, palancas, rastrillos, barretas, baldes, canastos, carretillas, motosierras etc.), y la correspondiente movilidad para su desplazamiento. Los gastos de movilidad y traslado del personal, están comprendido en el precio unitario del Ítem.

**Ejecución de los trabajos:** Una vez provista la cuadrilla en el sector del camino preestablecido, los trabajos serán supervisados directamente por la inspección de la D.P.V.

**COMPUTO Y CERTIFICACION:** Las tareas del rubro, ejecutadas en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones, se computarán por horas efectivas (Hs.) ejecutadas. No se computarán las horas por viajes del traslado del personal. Este valor será compensación total por todos los trabajos, incluyendo Mano de Obra, Equipos, Materiales, y todo otro gasto directo o indirecto que demande la terminación total de las tareas.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION DE VIALIDAD  
CORDOBA

OBRA: CONSERVACION DE RUTINA EN R.P.N° E-57 TRAMO: VILLA ALLENDE - MENDIOLAZA - UNQUILLO Y  
Y R.P. N° S-438 TRAMO: R.P. N° E-53 - R.P. N° E-57  
EXPTE. N° 0045 - 026.500/2.024

**COMPUTO METRICO ANALITICO**

N°	DESIGNACION Y DIMENSIONES	Un	Cantidad en unidades de Item	
			Parciales	Totales
1	<b>DESMALEZADO INTEGRAL</b>	Ha.		
	<u>EN R.P.N° E-57</u>			
	<u>TRAMO= VILLA ALLENDE - MENDIOLAZA</u> 1200 m x (3m + 3m)/ 10000m2/ Ha x 6 cortes		4,32	
	<u>TRAMO = ZONA URBANA MENDIOLAZA</u> 600m x (3m + 3m)/ 10000 m2/Ha x 6 cortes		2,16	
	<u>TRAMO = MENDIOLAZA - UNQUILLO</u> 2200m x (8m + 4m) / 10000 m2/Ha x 6 cortes		15,84	
TOTAL		22,32		
ADOPTADO		23,00	23,00	
2	<b>DESMALEZADO MANUAL</b>	Ha		
	<u>EN R.P.N° E-57</u>			
	<u>TRAMO= VILLA ALLENDE - MENDIOLAZA</u> 1200 m x (3m + 3m)/ 10000m2/ Ha x 6 cortes		4,32	
	<u>TRAMO = ZONA URBANA MENDIOLAZA</u> 600m x (3m + 3m)/ 10000 m2/Ha x 6 cortes		2,16	
	<u>TRAMO = MENDIOLAZA - UNQUILLO</u> 2200m x (8m + 4m) / 10000 m2/Ha x 6 cortes		15,84	
<u>EN RP S-438 (AV TISSERA)</u> TR.: E-53 - E-57 (intercomunal) 5200m ( 3m + 3m)/10000 m2/Ha x 6 cortes	18,72			
TOTAL		41,04		
ADPTADO		42,00	42,00	
03	<b>LIMPIEZA DE TERRENO</b>			
	<u>EN R.P.N° E-57</u> <u>TRAMO = MENDIOLAZA - UNQUILLO</u> <u>EN RP S-438 (AV TISSERA)</u> TRAMO: E-53 - E-57 (intercomunal)			
	ADOPTADO		2,00	2,00
04	<b>LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS</b>	Un		
	ADOPTADO			5,00
05	<b>CUADRILLA TIPO PARA TRABAJOS NO ESPECIFICADOS</b>	hS		
	ADOPTADO			50,00



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION DE VIALIDAD  
CORDOBA

OBRA: CONSERVACION DE RUTINA EN R.P. N° E-57 TRAMO: VILLA ALLENDE - MENDIOLAZA - UNQUILLO Y  
Y R.P. N° S-438 TRAMO: R.P. N° E-53 - R.P. N° E-57  
EXPTE. N° 0045 - 026.500/2.024

**PRESUPUESTO OFICIAL**

N°	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
<b>ITEMS PRINCIPALES</b>					
1	DESMALEZADO INTEGRAL	Ha	23,00	\$ 83.527,00	\$ 1.921.121,00
2	DESMALEZADO MANUAL	Ha	42,00	\$ 147.723,00	\$ 6.204.366,00
3	LIMPIEZA DE TERRENO	Ha	2,00	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00
SUB - TOTAL ITEMS PRINCIPALES					\$ 10.125.487,00
<b>ITEMS SECUNDARIOS</b>					
3	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	Un	5,00	\$ 121.190,00	\$ 605.950,00
4	CUADRILLA TIPO PARA TRABAJOS NO ESPECIFICADOS	Hs	50,00	\$ 43.628,00	\$ 2.181.400,00
SUB - TOTAL ITEMS SECUNDARIOS					\$ 2.787.350,00
PRESUPUESTO TOTAL					\$ 12.912.837,00

SON PESOS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$  
12.912.837,00)

DIVISION CONSERVACION DE RUTINA  
DPTO. I CONSERVACION DE PAVIMENTOS, 28 de OCTUBRE de 2.024.-



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 1184	27 NOV 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 27 de Noviembre del 2024

**ORDENANZA**



**FUNDAMENTOS:**

Que desde el inicio de ésta nueva gestión, se trabaja fuertemente en recomponer el deterioro de la ciudad, fruto de años de desidia de las autoridades que pasaron por Mendiolaza.

Que la iluminación vial ha tenido en el último tiempo, una intervención muy importante, mediante la articulación con el Ente Metropolitano (Plan de Eficiencia Energética), que permitió acceder a 236 luminarias.

Que en ésta ocasión, se acompaña a éste H.C.D. el acta acuerdo realizada con Caminos de las Sierras S.A. por la cual se logró que dicha sociedad efectúe el reacondicionamiento del tramo KM 9.1 al 12.4 de la ruta Villa Allende - Unquillo, consistente en 97 columnas con sus respectivas luminarias y tableros. Que el Estado Municipal tendrá a su cargo, una vez terminados los trabajos mencionados, la operación y el mantenimiento, conforme cláusula 1o. Que verdaderamente se trata de nuevos paradigmas de gobernanza local, por lo que solicitamos a éste cuerpo la ratificación del convenio que como Anexo I se acompaña.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1080 /2024**

ARTÍCULO 1o.- RATIFICAR el Acta Acuerdo celebrado en el mes de Septiembre entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Caminos de las Sierras S.A., el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

R. Gonzalez  
Secretaría H.C.D.  
Mendiolaza

Ing. Lucia Rosetti  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

## ACTA ACUERDO

ENTRE:

CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., representada en este acto por su Presidente Cr. Julio Alberto BAÑUELOS, con domicilio en Av. Italia 700 de Barrio La Perla de la ciudad de Malagueño, en adelante "LA CONCESIONARIA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, representada en este acto por su Intendente Lic. Adela Mercedes ARNING, con domicilio en Av. Malvinas Argentinas 285 de la ciudad de Mendiolaza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; ambas partes denominadas en adelante en conjunto como "LAS PARTES":

Y CONSIDERANDO:

(a) Que con fecha 4 de diciembre de 1992 el Estado Nacional y la Provincia de Córdoba suscribieron un convenio mediante el cual la Nación delegó a la Provincia las facultades de adjudicación y administración del Contrato de Concesión de Obra Pública de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba;

(b) Que el convenio individualizado en el inciso precedente fue aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba mediante el Decreto N° 1840/93 y por la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante la Ley N° 8.361;

(c) Que con fecha 4 de septiembre de 1997 se suscribió entre la Provincia de Córdoba y LA CONCESIONARIA el contrato por el cual se otorgó a esta última en concesión de obra pública por peaje la Red de Accesos a Córdoba (RAC), según fuera definida esta última en la Resolución N° 1681/94 de la ex Dirección Provincial de Vialidad y delimitada en el Anexo Técnico Particular,

(d) Que el Contrato de Concesión indicado en el inciso precedente fue aprobado mediante el Decreto Provincial N° 1598/97 de fecha 11 de septiembre de 1997 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 12 de septiembre de 1997;

(e) Que LA MUNICIPALIDAD solicitó a LA CONCESIONARIA el reacondicionamiento de la iluminación vial de la Ruta Villa Allende - Unquillo - (Tramo: Km 9,1 a KM 12,4), en adelante denominadas como LAS OBRAS:

(1)

Que tras la realización del proceso respectivo, LA CONCESIONARIA seleccionó el contratista para la ejecución de LAS OBRAS y se suscribió con la misma el contrato respectivo;

(y) Que es intención de LA MUNICIPALIDAD asumir a su cargo la operación y el mantenimiento de las columnas luminarias, tableros y demás elementos que forman parte de LAS OBRAS, manifestando LA MUNICIPALIDAD contar con infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se conviene entre LAS PARTES que una vez concluidas LAS OBRAS, LA MUNICIPALIDAD asumirá en el marco de las competencias que le son propias la operación y el mantenimiento de todos los elementos de LAS OBRAS por su exclusiva cuenta y cargo, a saber: 97 columnas con sus respectivas luminarias distribuidas en 5 tableros entre el Km. 9,1 y el Km. 12,4 de la Ruta Villa Allende - Unquillo. Formando parte integrante del presente como Anexo I se adjuntan los planos que contienen la distribución de las luminarias y tableros de LAS OBRAS.

SEGUNDA: Se conviene asimismo entre LAS PARTES que LA MUNICIPALIDAD deberá pedir el alta y/o cambiar la titularidad de los suministros de energía necesarios para alimentar los 5 tableros referidos, siendo por su cuenta y cargo el pago de las sumas que correspondan a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) a partir de la fecha de conclusión de LAS OBRAS.

TERCERA: Acuerdan LAS PARTES que el presente acuerdo regirá hasta la fecha en que expire la concesión a cargo de LA CONCESIONARIA, comprometiéndose LAS PARTES a colaborar mutuamente entre las mismas en los ámbitos de sus respectivas competencias.

CUARTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración de acuerdo con los principios de buena fe y cordialidad, constituyendo domicilios a todos los efectos legales en los indicados en el encabezamiento y sometiéndose a la jurisdicción y



competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso de excepción.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, LAS PARTES suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto de la presente y de su Anexo I, quedándose cada una de ellas con un ejemplar en su poder, a los del mes de septiembre de 2024.



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 1185	27 NOV 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza 27 de Noviembre del 2024

## ORDENANZA



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la sanción, el 5 de Junio del 2024, de la Ordenanza 1061/2024, se regula la posibilidad de Ejecución de Obra Mediante Contribución por Mejoras, con la cual se pone a disposición de los vecinos, una herramienta que les permita intervenir en el proceso de selección de las obras que le sean prioritarias. Proceso éste que incluye la determinación de la obra que se desea y los beneficiarios de ella.

Se entiende que es importante también brindar la posibilidad de incidir en la elección del contratista para la ejecución de aquella obra, sin dejar de respetarse los principios de transparencia y control.

Que el Régimen de Contrataciones vigente en la Municipalidad se encuentra regulado en la Ordenanza 939/2021, el que en su Art. 21 prevé que cuando el monto de la contratación supere el 1.5% del total del Presupuesto de Gastos vigente, la selección del contratista se efectuará mediante licitación pública, previendo dicha norma que se pueda obviar aplicar tal procedimiento de selección y optar por la contratación directa cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, y fundadamente, se trate de aquellos supuestos de aplicación de leyes especiales o cuando se trate de ejecución de obras con fondos públicos recibidos del Estado Nacional o Provincial con afectación específica.

Por su parte el Art. 37 contempla los casos en que se puede realizar la selección por contratación directa, detallando los cuatro supuestos en que ello es posible.

Dado que lo que se procura con la Ordenanza 1061/2024 es otorgar una mayor preeminencia a la participación del vecino, se entiende prudente también reconocer que si así lo decide la mayoría de los beneficiados, y al margen del monto de la contratación, se autorice al D.E. a proceder a la contratación directa de aquella contratista que haya sido elegida por la referida mayoría.

En principio, este procedimiento de selección del contratista ha sido específicamente reglado por el ordenamiento positivo para supuestos tales como monto escaso, razones de urgencia, reserva o secreto del Estado, artistas o fabricantes especializados, marcas o privilegios, único fabricante o vendedor, licitación desierta o con ofertas inadmisibles, compras y locaciones que sea menester efectuar en el extranjero, notoria escasez de los bienes a adquirir en el mercado local,



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



venta de productos perecederos, reparación de vehículos y motores, compra de semovientes y contratos entre entidades públicas.

Pero el supuesto que se pretende incluir tiene particularidades que se asumen son suficientes para considerar prudente se autorice al D.E. a proceder a una contratación directa.

En el marco del contrato administrativo confluyen simultáneamente relaciones de contribución, de distribución y de conmutación (que, en definitiva, constituyen las clásicas especies de la justicia). Y al promover la concurrencia del mayor número posible de ofertas la Administración persigue la obtención de un menor precio (principio de eficiencia) o un procedimiento que asegure la realización de la obra en el tiempo que demanda su necesidad (principio de eficacia).

Pero la particularidad que se presenta en el supuesto de una obra que se ejecutará por el sistema de Contribución por Mejoras, es que precisamente, tal como está regulado en la Ordenanza 1061/2024, los vecinos beneficiarios de la obra en forma directa, no solo son quienes exponen la necesidad pública cuya satisfacción se procura llenar, sino también quienes aportarán los fondos para su ejecución. Y si bien en toda obra que ejecute de un modo o de otro el Estado, lo será con fondos del erario público formado con los dineros de los contribuyentes, en el caso de las obras ejecutadas por el sistema de contribución por mejoras, estos contribuyentes están claramente determinados y si son quienes escogen que se realice la contratación del contratista de un modo directo obviando el proceso de selección que ofrece la más amplia concurrencia, se debe entender que es el modo en que el interesado directo entiende es el más conveniente, ya que se presume que quien afrontará el pago de la obra habrá procurado obtener la oferta más conveniente a sus intereses.

A fin de resguardar los derechos de quienes no hubieran expresado en forma expresa su apoyo a la ejecución de la obra por el sistema previsto en la Ordenanza 1061/2024, será necesario que la elección del contratista sea solicitada previo a la apertura del Registro de Oposiciones.

A esos fines, se propone el siguiente Proyecto de Reforma del Art. 37 de la Ordenanza 939/2021, agregando un inciso más en el que conste la posibilidad de optar por la contratación directa de aquella empresa que sea sugerida por la mayoría de los beneficiarios de la obra impulsada en el marco de la Ordenanza 1061/2024.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1081/2024**



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



Art. 1°.- AGREGAR como Inciso "e" del Artículo 37 de la Ordenanza 939/2021, el siguiente texto: "Inciso "e": aquellas obras que se ejecuten mediante el proceso de pago por Contribución por Mejoras contemplado en la Ordenanza 1061/2024, y cuya opción sea expuesta en forma expresa por la mayoría de los beneficiarios en presentación formal realizada ante el D.E. previo a disponerse la publicación de la apertura del Registro de Oposición; y que el fin de la obra sea la ejecución de una obra de gas o de alumbrado público.

Art. 2°.- DISPONER que aquellas obras ejecutadas, dentro del marco regulatorio de la Ordenanza 1061/2024 de Contribución por Mejoras y cuyo objeto sea la ejecución de una obra de Gas y/o de Alumbrado Público; y en los que la mayoría simple de los beneficiarios de aquella obra manifiesten su voluntad de seleccionar y contratar en forma directa, operando como comitentes a la empresa que vaya a ejecutar aquella obra, le sean también de aplicación los beneficios previstos en la ordenanza aludida quedando así facultado el D.E.M. a autorizar a los representantes legales de los beneficiarios a suscribir la contratación en aquel modo con la empresa contratista.

Art. 3°.- DISPONER que toda Empresa que sea contratada por la Municipalidad, cualquiera sea su modo de selección, deberá acreditar encontrarse registrada en el ROPYCE, y poseer antecedentes y referencias suficientes para la ejecución de la obra de que se trate y acreditar contar con el equipamiento suficiente para ello.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-**

**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

**Ing. Lucia Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



<b>MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA</b>	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA Nº 1186	27 NOV 2024
Exp. Nº 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 27 de



Noviembre del 2024

**APORTE VOLUNTARIO PARA EL CUARTEL DE BOMBEROS**  
**VOLUNTARIOS DE MENDIOLAZA**

**FUNDAMENTOS:**

Que la valiosa y reconocida tarea desempeñada por los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Mendiolaza es valorada por toda la ciudadanía.

Que contamos con nuestro cuartel de Bomberos Voluntarios en los momentos difíciles como incendios, no solo en nuestra localidad, sino también con el auxilio de localidades vecinas.

Que además los Bomberos Voluntarios realizan acciones e intervenciones cotidianas en nuestra Ciudad, como son los accidentes vehiculares, caída de árboles, y rescate de animales salvajes.

Que en la actualidad se necesitan fondos para el sostenimiento de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Mendiolaza.

Que para el cumplimiento de sus tareas resulta siempre necesario contar con fondos que le permitan al cuartel de bomberos voluntarios adquirir o renovar equipamientos para cumplir su función de una manera más segura, y entre otros gastos para su mantenimiento

Que si los ciudadanos/contribuyentes colaboran con un aporte que no resulta abultado al efectuar el pago de la Tasa a la Propiedad municipal se podrá generar un fondo de mucho valor para ellos.

Que, girado este fondo por el Municipio al Cuartel de Bomberos Voluntarios, deberá el mismo rendir detalladamente a la Municipalidad. El destino de los fondos de manera mensual antes del último día hábil del mes siguiente de cada liquidación de las sumas recaudadas por la MUNICIPALIDAD.

Que, para el caso de no querer aportar a este fondo, los contribuyentes responsables del pago de la Tasa de la propiedad podrán dar de baja dicho aporte mediante nota a la MUNICIPALIDAD.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON**  
**FUERZA DE ORDENANZA 1082/2024**





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



**Art. 1.-** Autorizar al DEM a partir del año 2025 a percibir un aporte voluntario de PESOS CUATROCIENTOS (\$400) adicional con la Tasa por Servicios a la Propiedad en cada una de sus cuotas que será destinado al sostenimiento del cuartel de Bomberos voluntarios de Mendiolaza.

**Art. 2.-** En el caso de que el contribuyente abone la cuota única de Tasa a la Propiedad se le imputara un monto único voluntario adicional de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).

**Art. 3.-** El Cuartel de Bomberos Voluntarios deberá rendir detalladamente a la Municipalidad el destino de los fondos de manera mensual antes del último día hábil del mes siguiente de cada liquidación de las sumas recaudadas por la MUNICIPALIDAD. ( Ver Anexo 1)

**Art. 4.-** El valor del aporte se actualizará de la misma manera que la tasa de la Propiedad prevista en la OIM en el caso de ser en cuotas.

**Art. 5.-** El aporte tiene carácter voluntario por lo que los contribuyentes responsables de pago de la Tasa a la Propiedad podrán desestimarlos y solicitar la baja mediante nota en la Municipalidad de Mendiolaza.

**Art. 6.-** De forma.

  
**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
**Ing. Lucia Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**25** AÑOS  
AL SERVICIO DE  
LA COMUNIDAD  
1996 - 20 DE AGOSTO - 2021



Mendiolaza, 26 de Noviembre de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA

Ref.: Informe de gastos de la Asociación

Según lo solicitado, adjunto detalle de gastos mensuales corrientes de nuestra institución, a los efectos de acompañar el proyecto de ordenanza, de aporte voluntario, en beneficio del Cuartel



**GASTOS CORRIENTES**

COMBUSTIBLE ( PROMEDIO MENSUAL)	\$ 300.000
SEGURO AUTOMOTOR	\$ 215.272
SEGURO ACCIDENTES PERSONALES	\$ 34.825
TELÉFONO	\$ 57.874
ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE( PROMEDIO MENSUAL)	\$ 45.871
ALIMENTOS Y REFRIGERIOS ( PROMEDIO MENSUAL)	\$ 80.000

**Total Mensual: \$ 733.842**

Cabe destacar que no se detallan otros gastos por considerarlos eventuales, como:

- Roturas y reparaciones de la flota automotor
- Mantenimiento de Edificio
- Compra de elementos de protección personal
- Herramientas
- Etc

Sin otro motivo, saludo Atte.

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS MENDIOLAZA**  
 Personería Jurídica: Res. N° 146/A/98 del 7/8/98  
 Tel.: 03543-644428  
 Correo-e: bomberosdemendiolaza@hotmail.com  
 Av. Malvinas Argentinas 1374  
 Cod. Postal: 5107  
 Mendiolaza (Córdoba)



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



Mendiolaza, 27 de Diciembre de 2024

**ORDENANZA**

**Régimen Especial Transitorio de Regularización de Deudas**

**EXPRESIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto tiene por objeto prorrogar el "Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas" establecido mediante la Ordenanza N° 1070/2024 y prorrogado en dos ocasiones por el Ejecutivo Municipal, considerando que dicha herramienta ha resultado ser una medida efectiva para incentivar la regularización de obligaciones tributarias vencidas y contribuir a la recuperación de las finanzas municipales.

El contexto actual de emergencia económica municipal y la necesidad de promover políticas inclusivas de regularización fiscal justifican la extensión de este régimen hasta el 31 de enero de 2025. Esto permitirá que los contribuyentes puedan acogerse a los beneficios estipulados, al tiempo que refuerza la transparencia y la equidad en la recaudación fiscal municipal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1083/2024**

Artículo 1°: Prorrogase el "Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas" establecido por la Ordenanza N.° 1070/2024 desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, inclusive, para todos los tributos vencidos a la fecha de adhesión al plan.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, Protocolícese y archívese.

  
R. Gonzalez  
Secretaria H.  
Mendiolaza



Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

**DECRETO N° 0100/2024**

**VISTO:**

Que el próximo 08 de Noviembre se celebra el día del Trabajador Municipal en Mendiolaza;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ordenanza 803/2013 establece que cada 8 de noviembre sea el día de reconocimiento a la labor del personal municipal por medio del "Día del Trabajador Municipal".

Que el propio cuerpo legal prevé asueto administrativo para esa jornada.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo Municipal reconocer este y todos los años a quienes día a día prestan servicios a la comunidad como servidores públicos.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**DECRETA**

**Art. 1º.- DECLARAR ASUETO** administrativo el día 8 de Noviembre de 2024 para todos los agentes municipales, conforme al Estatuto del Personal Municipal de Mendiolaza, haciendo llegar el merecido reconocimiento, por el compromiso y responsabilidad hacia la comunidad, puesto de manifiesto en el cumplimiento de sus labores.

**Art. 2º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, protocolícese, y archívese.**

Mendiolaza, 4 de Noviembre de 2024.

Cr. Luis O. Boidán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

**D E C R E T O 00101/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza n° 1076/2024, n° 1077/2024 y n° 1078/2024 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 06 de Noviembre de 2024 y notificadas a este DEM el día 06 de Noviembre de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1076/2024 referida al Convenio Específico de Colaboración entre la Agencia Conectividad Córdoba Sociedad del Estado y la Municipalidad de la ciudad de Mendiolaza para el desarrollo del PROGRAMA ESPACIOS ABC LAB.-

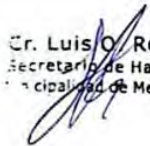
**Art. 2º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1077/2024 referida al ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN.

**Art. 3º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1078/2024 referida a la CONSERVACIÓN DE RUTINA.-

**Art. 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 5º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 06 de Noviembre de 2024.-

  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**DECRETO 00102/2024**

**VISTO:**

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 y 90 de la Ordenanza N.º 603/2013, en relación con las funciones de la Comisión de Relaciones Laborales,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Sumario Administrativo N.º 0015/2/2024, instruido contra el agente municipal Fabián Godoy, resulta imprescindible contar con la participación de la Comisión de Relaciones Laborales para evaluar la actuación administrativa y emitir un dictamen conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que la transparencia, el debido proceso y el respeto a los derechos de las partes involucradas requieren garantizar un procedimiento justo y ajustado a derecho.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza establece la responsabilidad de investigar y resolver los hechos de conducta denunciados en el ámbito municipal, con la participación activa de la Comisión de Relaciones Laborales como órgano consultivo en los procedimientos disciplinarios.

Que esta norma también prevé se le conceda al sumariado un plazo de cinco días para que presente su alegato, tras las Conclusiones del Sumariante (Cfme. Art. 85, Ord 603/2013).

Que el artículo 90 de la Ordenanza dispone que dicha Comisión debe ser convocada para emitir dictamen previo sobre las medidas disciplinarias propuestas en casos que involucren a agentes municipales dentro de los diez días de recibidas las actuaciones sumariales.

Que la Ordenanza 880/2020, declaraba de interés Municipal la Lucha contra la Violencia de Género en la ciudad de Mendiolaza, y entre otras disposiciones declaraba al 25 de Noviembre como Día Internacional de Lucha contra la violencia hacia la Mujer, en el ámbito de la ciudad de Mendiolaza, y por el Art. 7º, creaba en el ámbito del HCD de Mendiolaza, la Comisión Parlamentaria de Género.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** NOTIFICAR al agente municipal Fabián Godoy los términos de las Conclusiones que emitiera la Instrucción, adjuntando copia de ellas, para que ejerza el derecho a alegar que le confiere el Art. 85 de la Ordenanza 603/2013.

**Art. 2º:** CONVOCAR a la Comisión de Relaciones Laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 90 de la Ordenanza N.º 603/2013, para intervenir en el tratamiento del Sumario Administrativo N.º 0015/2024, instruido contra el agente municipal Fabián Godoy.

**Art. 3º:** FIJAR como fecha de reunión de la Comisión de Relaciones Laborales el día 28 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Mendiolaza.

**Art. 4º:** DISPONER que los representantes del Departamento Ejecutivo que integren dicha Comisión sean el Dr. Alejandro Medrano, la Sra. Celeste Sanabria y al Arq. Gino Maurino, al igual que la Lic. Verónica Cuesta Mattos, como Directora de Capital Humano.

**Art. 5º:** NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión de Relaciones Laborales, conformada por:

- Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal ya mencionados
- Delegados de las entidades gremiales Asociación de Trabajadores del Estado y S.E.T.M.M.

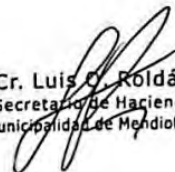
**Art. 6º:** REMITIR copia de las actuaciones sumariales a la Comisión de Relaciones Laborales, a través de la Dirección de Capital Humano, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles previos a la reunión.

**Art. 7º:** NOTIFICAR al H.C.D. de las Conclusiones del Sumario de referencia, para que por intermedio de la Comisión creada por el Art. 7º de la Ordenanza 880/2020, arbitre las medidas y sugerencias que estime corresponden.

**Art.: 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.

**Art. 9º:** Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 19 de noviembre de 2024

  
Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



  
Adela M. Arning  
Intendente  
Municipalidad de Mendiolaza





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**D E C R E T O 00103/2024**

**VISTO:**

Las Ordenanzas nº 1080/2024, nº 1081/2024 y nº 1082/2024 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 27 de Noviembre de 2024 y notificadas a este DEM el día 27 de Noviembre de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza nº1080/2024 referida a ratificar el Acta de Acuerdo celebrado en el mes de Septiembre entre el DEM y Caminos de las Sierras S.A.-

**Art. 2º:** PROMULGAR la Ordenanza nº1081/2024 referida a la modificación del Régimen de Contrataciones de la Ordenanza 939/2021 y la Ordenanza 1061/2024.

**Art. 3º:** PROMULGAR la Ordenanza nº1082/2024 referida al Aporte voluntario en beneficio del Cuartel de Bomberos Voluntarios Mendiolaza. -

**Art. 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 5º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de Noviembre de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



*Adela M. Arning*  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**D E C R E T O 00104/2024**

**VISTO:**

El pedido formal presentado por los vecinos del Barrio Centro para la ejecución de una obra de red de gas bajo el régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza N.º 1061/2024, las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 0015/416/2024, el Decreto N.º 092/2024 que otorgó la factibilidad para la realización de la obra, y lo dispuesto en los Artículos 8º y 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, así como la solicitud de los vecinos de asumir la responsabilidad de contratar en forma directa a la empresa seleccionada conforme lo dispone la Ordenanza N.º 1079/2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que los vecinos del Barrio Centro, beneficiarios directos de la obra de conexión de gas, han cumplido con las exigencias establecidas en los Artículos 6º y 8º de la Ordenanza N.º 1061/2024, presentando la documentación requerida, incluyendo la designación de representantes, Memoria Descriptiva, Estudio de Factibilidad con análisis socioeconómico, listado de beneficiarios y presupuesto de la obra;

Que los vecinos han solicitado la apertura del Registro de Oposición conforme lo dispuesto en los Artículos 8º y 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, como paso previo para la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra;

Que en su presentación los vecinos han manifestado su voluntad de seleccionar y contratar en forma directa a la empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L.", la cual cumple con los requisitos de inscripción en el ROPYCE, antecedentes suficientes y la autorización correspondiente de ECOGAS para la ejecución de obras de gas;

Que la Ordenanza N.º 1079/2024 autoriza al Departamento Ejecutivo a permitir la contratación directa de la empresa elegida por los beneficiarios siempre que tal decisión sea respaldada por la mayoría de los mismos;

Que corresponde proceder a la apertura del Registro de Oposición conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ordenanza N.º 1061/2024, a fin de garantizar la participación de todos los beneficiarios de la obra en el marco de un procedimiento transparente y sujeto a control;

Que se deben poner a disposición de los vecinos interesados los antecedentes del expediente en el cual se tramitaron tanto el pedido de Factibilidad como la solicitud de apertura del Registro de Oposición, incluyendo las condiciones de la contratación y la documentación referida a la empresa contratista propuesta;

Por todo lo cual, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**ART 1.º:** DISPONER la apertura del Registro de Oposición para la ejecución de la obra de conexión de gas en el Barrio Centro, bajo el régimen de Contribución por Mejoras regulado por la Ordenanza N.º 1061/2024, conforme lo previsto en su Artículo 12.º.

**ART 2.º:** ESTABLECER que el Registro de Oposición estará habilitado por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación del presente decreto en el medio de comunicación gráfica de mayor difusión local y en la página web oficial de la Municipalidad de Mendiolaza.

**ART 3.º:** PONER a disposición de los vecinos interesados, en la sede de la Secretaría de Infraestructura y Obras de la Municipalidad, de Lunes a Jueves, y en el horario de 09:00 a 13:00 horas, los antecedentes completos del Expediente N.º 0015/416/2024, incluyendo:

- a) La Memoria Descriptiva y el Estudio de Factibilidad.
- b) El presupuesto de la obra y las condiciones de contratación propuestas.
- c) La documentación de la empresa "FB - Montaje y Servicio Industrial S.R.L.", incluyendo su inscripción en el ROPYCE, habilitación por ECOGAS y referencias técnicas.

**ART 4.º:** INDICAR que, conforme lo dispuesto en el Artículo 12.º de la Ordenanza N.º 1061/2024, las oposiciones deberán ser presentadas por escrito y con firma certificada ante Escribano Público o Juez de Paz, acreditando la identidad del opositor y su calidad de titular o poseedor de un inmueble ubicado en la zona de beneficio definida para la obra.

**ART 5.º:** DETERMINAR que, vencido el plazo del Registro de Oposición y siempre que no se registre una oposición superior al treinta por ciento (30%) del total de los beneficiarios, se continuará con los trámites necesarios para la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra, y la autorización para la contratación directa de la empresa propuesta, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas n.º1061/2024 y 1079/2024.

**ART 6.º:** COMUNICAR el presente decreto a los vecinos beneficiarios, a través de los representantes designados y mediante notificación electrónica a las direcciones de correo constituidas en el expediente.

**ART 7.º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Municipal.

**ART 8.º:** Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 29 de Noviembre de 2024.

  
Arq. Gino Maurino  
Secretario de Infraest.,  
Obras y Servicios  
Municipalidad de Mendiolaza



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**D E C R E T O 00105/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor nivel general).-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26º de la Ordenanza General impositiva;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** ESTABLECER, para el mes de DICIEMBRE del año 2024, el valor del IPC (índice de precios al consumidor nivel general) en un 2,7%. -

**Art. 2º:** FIJAR, para el mes de DICIEMBRE del año 2024, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (\$1.167,00). -

**Art. 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art. 4º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 29 de Noviembre de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



**ADELA M. ARNING**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

**DECRETO Nº 000106/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**DECRETA**

**Art. 1º.-**

Compensase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

<b>Código</b>	<b>Part. a Incrementar</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Incremento</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
1.1.03.03.01	Edificio Municipal	9000,000.00	1000,000.00	10000,000.00
1.1.03.20.02	Otros Servicios	1500,000.00	1000,000.00	2500,000.00
1.1.03.16	Otros de Servicios	61250,000.00	3000,000.00	64250,000.00
3.1.02.03.03	Consumos Vs. Desarrollo Social	430,200.00	2000,000.00	2430,200.00
3.1.03.03.02	Hono. Profe. D. Social	10611,600.00	1000,000.00	11611,600.00
1.1.01.01.01.01.01	Intendente	27356,231.84	6000,000.00	33356,231.84
1.1.01.01.01.01.02	Asesoría Letrada	19541,647.44	4500,000.00	24041,647.44
1.1.01.01.01.01.03	Secretaria de Gobierno	19541,647.44	4500,000.00	24041,647.44
1.1.01.01.01.01.04	Secretaria de Hacienda	19541,647.44	4500,000.00	24041,647.44
1.1.01.01.01.01.09	Director de Seg. y Gestion Riesgo	11511,858.40	2600,000.00	14111,858.40
1.1.01.01.01.01.16	Direccion de Serv. Públicos	11511,858.40	2600,000.00	14111,858.40
1.1.01.01.01.01.18	Direccion de Ambiente	11511,858.40	2600,000.00	14111,858.40
1.1.01.01.01.01.20	Direccion de Salud	11511,858.40	2600,000.00	14111,858.40
1.1.01.01.01.02.01	Miembros C.D.	79415,403.92	18000,000.00	97415,403.92
1.1.01.01.01.02.02	Miembros T.C.	38367,970.32	8100,000.00	46467,970.32
1.1.01.01.01.02.03	Secretaria/o C.D.	11860,000.00	2600,000.00	14460,000.00
1.1.01.01.01.02.04	Secretaria/o T.C.	9560,000.00	2600,000.00	12160,000.00
1.1.01.01.01.03.02	Jefe de Dep. Obras Privadas (24)	6430,436.00	1700,000.00	8130,436.00
1.1.01.01.01.03.07	Jefe de Dep. Personal (24)	6430,436.00	1700,000.00	8130,436.00
1.1.01.01.01.03.08	Jefe de División Rentas (22)	6235,540.00	1700,000.00	7935,540.00
1.1.01.01.01.03.09	Jefe de Sección (21)	6197,020.00	1600,000.00	7797,020.00
1.1.01.01.01.03.11	Administrativo Superior (20)	6186,664.00	1600,000.00	7786,664.00
1.1.01.01.01.03.13	Jefe de Sección Tesorería (19)	6179,776.00	1600,000.00	7779,776.00
1.1.01.01.01.03.19	Jefe de Secc. Técnico Elect. (19)	6179,776.00	1600,000.00	7779,776.00
1.1.01.01.01.04.01	Auxiliar Administrativo (cat.18)	6161,104.00	1600,000.00	7761,104.00



1.1.01.01.01.04.02	Auxiliar Administrativo (cat.17)	18554,000.00	4800,000.00	23354,000.00
1.1.01.01.01.04.03	Auxiliar Administrativo (cat. 16)	30382,820.00	7500,000.00	37882,820.00
1.1.01.01.01.04.04	Auxiliar Administrativo (cat. 15)	23565,936.00	6500,000.00	30065,936.00
1.1.01.01.01.04.05	Auxiliar Administrativo (cat. 14)	5802,672.00	1600,000.00	7402,672.00
1.1.01.01.01.05.01	Administra. de Ejecucion (cat. 12)	5677,620.00	1500,000.00	7177,620.00
1.1.01.01.01.05.02	Administra. de Ejecucion (cat. 11)	8263,776.00	1500,000.00	9763,776.00
1.1.01.01.01.05.03	Administra. de Ejecucion (cat.10)	30204,416.00	7100,000.00	37304,416.00
1.1.01.01.01.05.04	Administra. de Ejecucion (cat. 09)	21670,944.00	5500,000.00	27170,944.00
1.1.01.01.01.05.06	Administra. de Ejecucion (cat. 07)	87188,356.00	14500,000.00	101688,356.00
1.1.01.01.01.06.01	Docente (cat. 16)	6076,564.00	1600,000.00	7676,564.00
1.1.01.01.01.08.01	Técnico Ejecucion (cat. 11)	11263,776.00	3000,000.00	14263,776.00
1.1.01.01.01.08.02	Técnico Ejecucion (cat. 10)	5551,104.00	1500,000.00	7051,104.00
1.1.01.01.01.08.03	Técnico de Ejecucion (cat. 09)	5417,736.00	1500,000.00	6917,736.00
1.1.01.01.01.09.01	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 17)	73641,500.00	17500,000.00	91141,500.00
1.1.01.01.01.09.03	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 14)	32151,336.00	9000,000.00	41151,336.00
1.1.01.01.01.10.01	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 12)	30888,100.00	7500,000.00	38388,100.00
1.1.01.01.01.10.03	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 10)	29255,520.00	7100,000.00	36355,520.00
1.1.01.01.01.10.04	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 09)	21670,944.00	5500,000.00	27170,944.00
1.1.01.01.01.10.05	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 08)	10665,888.00	2800,000.00	13465,888.00
1.1.01.01.01.10.06	Maestra. y Serv. Grales. (cat. 07)	139843,088.00	36500,000.00	176343,088.00
1.1.01.01.01.11.03	Inspector Auxiliar (cat. 14)	6102,672.00	1600,000.00	7702,672.00
1.1.01.01.01.12.01	Inspector de Ejecucion (cat. 12)	5677,620.00	1600,000.00	7277,620.00
1.1.01.01.01.12.03	Inspector de Ejecucion (cat. 10)	5551,104.00	1500,000.00	7051,104.00
1.1.01.01.01.12.04	Inspector de Ejecucion (cat. 09)	5417,736.00	1500,000.00	6917,736.00
1.1.01.01.01.12.05	Inspector de Ejecucion (cat. 08)	11498,832.00	4100,000.00	15598,832.00
1.1.01.01.01.13.01	Aux. Técnico Asistencial (cat. 12)	5677,620.00	1500,000.00	7177,620.00
1.1.01.01.01.13.02	Asist. de Enferme Ejec. (cat. 09)	5417,736.00	1300,000.00	6717,736.00
1.1.01.01.02.01.02	Gastos de Rep. C. D.	24024,621.20	5300,000.00	29324,621.20
1.1.01.01.02.01.03	Gastos Rep. T. C.	11010,391.12	2600,000.00	13610,391.12
1.1.01.01.02.02	Antigüedad	550401,689.01	145000,000.00	695401,689.01
1.1.01.01.02.09	Asistencia Perfecta y Puntualidad	186844,672.00	47000,000.00	233844,672.00
1.1.01.01.02.12.02	Adicional P/Mayor Función	6926,168.00	1700,000.00	8626,168.00
1.1.01.02.02.02.01	Adicional P/Mayor Función	2404,862.40	1700,000.00	4104,862.40
1.1.02.01.20	Otros Vehículos	7107,848.61	2000,000.00	9107,848.61
1.1.02.09.04	Otros de Consumo	3287,563.42	700,000.00	3987,563.42
1.1.03.12.02	Cormecor -R.S.U.	30000,000.00	15000,000.00	45000,000.00
1.1.01.01.04.01	Aporte 16% p/Pnal. Perma.	341924,026.75	85000,000.00	426924,026.75
1.1.01.01.05.01	Fondo Médico Asist. Aprox	103666,132.52	20000,000.00	123666,132.52
1.3.01.01.02	A Entes Intercomunales	23700,000.00	8000,000.00	31700,000.00
9.1.01.02.01.01	Caja de Jubila de Pcia. 11%	320072,912.60	27000,000.00	347072,912.60
9.1.01.02.01.02	S.I.P.A. 7%	195591,761.70	25000,000.00	220591,761.70
9.1.01.02.02	Retención Pnal. APROSS	208666,132.52	38000,000.00	246666,132.52
1.1.02.01.23	Maquinarias Espacios Verdes	3037,109.89	1200,000.00	4237,109.89
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	232138,000.00	10000,000.00	242138,000.00
1.1.03.06.11	Otros Alquileres	3171,433.14	1500,000.00	4671,433.14
1.1.03.07.01	Gastos Judi.-Multas e Indemni.	12970,000.00	20100,000.00	33070,000.00
1.1.03.10.03	Insumos de Licencias	17000,000.00	3000,000.00	20000,000.00
1.1.02.14.01	Alimentos	7500,000.00	2000,000.00	9500,000.00
1.3.01.02.02	Serv. Funebres y Cpra. ataúdes	2000,000.00	600,000.00	2600,000.00
1.3.01.02.08	Programa de Empleo Municipal	194754,692.33	24000,000.00	218754,692.33





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

3.2.05.01.01	Programa de Empleo Ctro. Salud	13072,000.00	2000,000.00	15072,000.00
1.1.02.01.10	Camión Compactador	12425,777.27	1000,000.00	13425,777.27
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	68000,000.00	4000,000.00	72000,000.00
1.1.02.13.01	Combustibles y Lubricantes	7600,000.00	1000,000.00	8600,000.00
1.1.02.12	Ind. y Ropa al Pnal.	20000,000.00	1000,000.00	21000,000.00
2.1.08.01.01.21	Obra Plan Vivienda Semillas	4000,000.00	600,000.00	4600,000.00
4.1.01.05	Amortiza. Anticipo de Copa	17000,000.00	4000,000.00	21000,000.00
<b>Total</b>			<b>739400,000.00</b>	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

<b>Código</b>	<b>Part. a Disminuir</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Disminución</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
1.1.01.06	Credito Adic. P/Inc. Salariales	834828,907.62	655700,000.00	179128,907.62
1.1.03.05.03	Comisiones y Timbrados	71000,000.00	3000,000.00	68000,000.00
1.1.03.11.14	Regador Iveco	12500,000.00	2000,000.00	10500,000.00
3.1.02.03.04	Medicamentos e Insumos	10576,000.00	3000,000.00	7576,000.00
1.1.03.11.16	Maquinarias Espacios Verdes	3000,000.00	2000,000.00	1000,000.00
2.1.08.01.01.06	Obra: Mant. De Calles Gral.	15020,000.00	6000,000.00	9020,000.00
2.1.08.0101.23.04	Obra: Proyecto GIRSU	9000,000.00	8200,000.00	800,000.00
1.3.01.02.03.01.02	Otros Subsidios	3500,000.00	1000,000.00	2500,000.00
1.3.01.02.13	Credito Adic. p/Ref. Part.	7989,000.00	7000,000.00	989,000.00
1.1.02.02.14	Camión Scania (Agua)	1700,000.00	200,000.00	1500,000.00
9.1.01.02.07	Honorarios Judiciales y/o Extra.	16260,000.00	10000,000.00	6260,000.00
1.1.02.02.11	Tractor Hanomag	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
1.1.03.11.04	Ranger Serv. Públicos	2000,000.00	1500,000.00	500,000.00
1.3.01.02.12	Programa Adulto Mayor	3500,000.00	3000,000.00	500,000.00
2.1.08.01.01.09	Obra: Mant. Alumbrado Público	25228,000.00	3000,000.00	22228,000.00
3.1.03.05	Credito Adic. p/Ref. Part.	11740,000.00	11500,000.00	240,000.00
2.1.08.01.01.13	Obras Menores y/o Mant. Gral.	8604,000.00	5600,000.00	3004,000.00
1.1.2.06.14	Regador Iveco	1000,000.00	1000,000.00	0.00
1.1.02.06.16	Camión Iveco	1000,000.00	1000,000.00	0.00
1.3.01.01.07.02.02	Alfabetiza. Digital p/Adultos	500,000.00	100,000.00	400,000.00
1.3.01.01.08.01.01	Taller Sensibiliza. Género y Diver.	500,000.00	500,000.00	0.00
1.1.03.05.02	Débitos Bancarios	9000,000.00	2000,000.00	7000,000.00
1.1.02.02.21	Fiat Uno	1000,000.00	750,000.00	250,000.00
1.1.02.07	Adq. Mate. y Prod. Farmaceutico	1437,280.00	1000,000.00	437,280.00
1.1.02.09.03	Provisión de Agua Envasada	2696,944.22	1500,000.00	1196,944.22
1.1.02.13.06	Insumos de Seg. Vial	2500,000.00	750,000.00	1750,000.00
1.1.02.06.10	Ranger Serv. Públicos	800,000.00	500,000.00	300,000.00
1.1.02.06.21	Otros Vehículos	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
1.1.02.02.08	Renault Express	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
1.1.02.06.01	Fala Cargadora	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
1.1.02.02.07	Fiat Fiorino	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
1.1.02.02.12	Ranger Serv. Públicos	1000,000.00	500,000.00	500,000.00
4.1.01.01	Amortiza. Crédito Bancor	5000,000.00	4600,000.00	400,000.00
<b>Total</b>			<b>739400,000.00</b>	



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**Art. 2º.-**

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).-


**Art. 3º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Art. 4º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Noviembre de 2024.

  
Cr. Luis D. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



  
ADELA M. ARNING  
INTENDATE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA